

Quienes organicen y ofrezcan al público cursos de capacitación en materia de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos, sin la correspondiente autorización de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), o que utilicen en forma inapropiada el logotipo de esta Unidad para tal efecto, quedarán prohibidos de promover, auspiciar u organizar nuevos cursos sobre esta materia, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.”.

Art. 23.- Sustitúyase la Disposición General Tercera por el siguiente texto:

“**TERCERA.-** El origen ilícito de los activos, así como su carácter de inusual e injustificado, se determinará por los medios de prueba previstos en la legislación ecuatoriana, correctamente aplicados y valorados conforme a las reglas de la sana crítica y derecho al debido proceso establecidos en la Constitución de la República.”.

Art. 24.- Suprímase el punto al final de la Disposición General Cuarta y, a continuación, agréguese el siguiente texto: “y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en el ámbito de su competencia.”.

Art. 25.- Agréguese, a continuación de la Disposición General Cuarta, el siguiente texto:

“**QUINTA.-** Cada una de las instituciones que integran el Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, conformará su respectiva Unidad Antilavado, que deberá reportar, con la reserva del caso, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas de las cuales tuviere conocimiento. Dichas unidades antilavado deberán coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación e intercambio de información con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas rápidas y eficientes para combatir el delito.

SEXTA.- Sustitúyase la denominación “Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)” por “Unidad de Análisis Financiero (UAF)” en la Ley, reglamentos y normas de igual o menor jerarquía.

SÉPTIMA.- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) elaborará y difundirá anualmente un estudio sobre la fenomenología de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos en la República del Ecuador.”.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Agréguese, a continuación del artículo 166, dentro del Capítulo IV del Título I, del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente artículo innumerado: “Art. ... - Quienes dolosamente, en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, por cualquier medio, proporcionen, ofrezcan o recolecten fondos o activos para financiar en todo o en parte, con recursos lícitos o ilícitos, la comisión de los delitos tipificados en este Capítulo, serán sancionados con las mismas penas establecidas para el delito financiado.

El delito tipificado en este artículo será investigado, enjuiciado, fallado o sentenciado por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de otros delitos tipificados en este Capítulo, cometidos dentro o fuera del país.”.

SEGUNDA.- Deróganse el artículo 21 y el Título V, con sus artículos 22, 23 y 24, de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos; y, el Reglamento General a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, publicado en el Registro Oficial No. 256 de 24 de abril de 2006 y todas sus reformas.

TERCERA.- Quedan expresamente derogadas todas las normas reglamentarias, resoluciones e instructivos que se opongan a esta Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los bienes que hubieren estado bajo administración temporal del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, y aquellos que en adelante sean objeto de medidas cautelares dictadas dentro de procesos penales por lavado de activos o financiamiento de delitos, quedarán bajo custodia y resguardo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en calidad de mero depositario, hasta que los mismos sean entregados, en el plazo máximo de ciento ochenta días, a la institución pública especializada que sea creada para administrarlos.

Artículo final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al décimo quinto día del mes de diciembre de dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

Of. No. SAN-10-967

Quito, 13 de diciembre del 2010

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Ciudad.

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió el Proyecto de **LEY DEROGATORIA N° 4 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL.**

En sesión efectuada el 09 de diciembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Presidente Constitucional de la República.

Por el expuesto; y, tal como dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo que me permito adjuntar, para su publicación en el Registro Oficial, el auténtico de dicha ley y la certificación de las fechas de su tratamiento.

Atentamente,

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el Proyecto de **LEY DEROGATORIA N° 4 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL**, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 23-Sep-2010 y 12-Oct-2010

SEGUNDO DEBATE: 26-Oct-2010

OBJECCIÓN PARCIAL: 09-Dic-2010

Quito, 10 de diciembre de 2010

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, desde el origen del Estado ecuatoriano se promulgaron Leyes, Decretos Leyes, Decretos Legislativos y/o Decretos Supremos que si bien en el curso del tiempo han perdido eficacia normativa como consecuencia de la sanción posterior de nueva legislación, con la que aquella resulta incompatible, pese a lo cual, formalmente la normativa inicial referida subsiste en la estructura jurídica vigente;

Que, en la legislación ecuatoriana, la pérdida de eficacia normativa o desuso de las normas, no afectan al derecho positivo ni producen su derogación, puesto que la facultad de derogar una norma le corresponde al mismo órgano que la dictó, para cuyo efecto debe promulgar otra norma de igual o superior jerarquía;

Que, los llamados Decretos Supremos fueron normas dictadas por los gobiernos de facto, en uso de potestades reservadas a la Función Legislativa, cuando ésta fue disuelta; que los Decretos Legislativos y resoluciones legislativas son manifestaciones de la Función Legislativa cuando esa manifestación no requiere de una Ley;

Que, varias normas primarias que aún constan formalmente en la legislación nacional, han perdido vigencia ya por la obsolescencia de sus preceptos o por haberse cumplido con sus objetivos; ya por haberse perfeccionado las adquisiciones dispuestas en tales normas o por haber sido amortizados y/o extinguidos los créditos que fueron materia de esas normas; ya por haberse ejecutado los proyectos respectivos o por su manifiesta caducidad; ya por haberse contratado o concluido las obras correspondientes; ya porque se cumplió la disposición respectiva; ya por la ejecución de los convenios previstos, así como por haberse efectuado las reorganizaciones edilicias ordenadas en ellas; o en fin, por haberse cumplido el objeto de la normativa respectiva;

Que, la normativa referida en los considerandos que anteceden, no obstante su obsolescencia, aún se conservan formalmente en el universo jurídico ecuatoriano, con un estatus indefinido que podría ser malinterpretado en detrimento de la seguridad jurídica nacional; y,

Que, para evitar lo antedicho resulta aconsejable pronunciarse al respecto, mediante una ley que declare expresamente la derogación o la no vigencia de la normativa en cuestión.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente,

LEY DEROGATORIA No. 4 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL

Art. 1.- Se derogan los decretos supremos, legislativos y una resolución legislativa que son inaplicables y por lo mismo se han convertido en la actualidad en normativa irrelevante que ocupa un espacio en el ordenamiento jurídico vigente y que se determinan a continuación:

1. Decreto Supremo No. 200 publicado en el Registro Oficial No. 158 de fecha 4 de abril de 1936. Facultó el decomiso de útiles y materiales de la dirección de suministros que se encontraren en poder de particulares.
2. Decreto Supremo No. 87 publicado en el Registro Oficial No. 158 de fecha 7 de mayo de 1938. Dio carácter de Ley a una parte de un convenio realizado entre delegados de los artesanos de sombreros de paja toquilla y las casas exportadoras.
3. Decreto Supremo No. 165 publicado en el Registro Oficial No. 186 de fecha 10 de junio de 1938. Reorganizó el Concejo de Salinas.
4. Decreto Legislativo s/n publicado en el Primer Registro Auténtico No. 5 de fecha 24 de agosto de 1835. Ordenó que el Ejecutivo asigne un sueldo fijo a los corregidores de los cantones de Guayaquil y Manabí.
5. Decreto Legislativo s/n publicado en el Primer Registro Auténtico Nacional No. 46 de fecha 17 de abril de 1837. Dispuso que no se pueda exigir de los indígenas ningún impuesto que no esté decretado por la Ley.

6. Resolución Legislativa s/n publicada en el Primer Registro Auténtico Nacional No. 65 de fecha 27 de marzo de 1839. Negó la aprobación del Decreto del 21 de julio de 1838 que creó el Instituto Agrario y establece en la universidad una cátedra de agricultura.
7. Decreto Legislativo s/n publicado en el Folleto Oficial No. 1857 de fecha 9 de octubre de 1857. Otorgó Amnistía para los revoltosos de Esmeraldas.
8. Decreto Legislativo s/n publicado en el Folleto Oficial No. 1857 de fecha 30 de octubre de 1857. Declaró abolida la contribución que se conocía como personal de indígenas.
9. Decreto Legislativo s/n publicado en el Diario del Congreso No. 1864 de fecha 15 de abril de 1864. Derogó el Decreto Legislativo del 15 de junio de 1861 sobre tierras baldías sembradas de cacao en el Cantón de Machala.
10. Decreto Legislativo publicado en el Diario del Congreso No. 1865 de fecha 17 de octubre de 1865. Concedió indulto general a todos los desertores de las guardias nacionales y del ejército permanente.
11. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1885 de fecha 11 de julio de 1885. Concedió amnistía a los revolucionarios.
12. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1885 de fecha 5 de agosto de 1885. Aceptó que el Poder Ejecutivo contrate la prolongación del ferrocarril de Yaguachi.
13. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1885 de fecha 18 agosto de 1885. Estableció una aduanilla en Santa Rosa.
14. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1887 de fecha 13 de agosto de 1887. Indultó a los desertores que ha tenido el ejército hasta el 10 de junio de 1887.
15. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1887 de fecha 13 de julio de 1887. Reformó el contrato Kelly sobre el ferrocarril de Yaguachi.
16. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1887 de fecha 9 de agosto de 1887. Aceptó la propuesta sobre construcción del ferrocarril de Bahía de Caráquez.
17. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1887 de fecha 9 de agosto de 1887. Aceptó la propuesta para la prolongación del ferrocarril del sur con el señor Kelly.
18. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1887 de fecha 20 de agosto de 1887. Aprobó el contrato para la construcción del ferrocarril de Quito y el Pacífico con el señor Wesson.
19. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1888 de fecha 8 de agosto de 1888. Autorizó al Ejecutivo para que negocie con cualquiera de los Bancos Hipotecarios de la República con el objeto de terminar la reconstrucción de la Casa de Gobierno y la construcción del Hospital Militar de Guayaquil.
20. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1888 de fecha 27 de agosto de 1888. Autorizó al Ejecutivo para que establezca un Instituto de Bellas Artes en Quito.
21. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1890 de fecha 5 de septiembre de 1890. Aceptó se contrate la construcción de un ferrocarril de Esmeraldas a Las Palmas.
22. Decreto Legislativo No. 11 publicado en el Diario del Congreso No. 1894 de fecha 30 de julio de 1894. Suspendió el pago de la deuda externa por depreciación de la plata.
23. Decreto Supremo No. 7 expedido el 12 de septiembre de 1895, publicado en el Registro Oficial No. 26 de fecha 23 de septiembre de 1895. Tuvo que ver con la reorganización de la Corte Superior de Quito.
24. Decreto Legislativo No. 26 publicado en el Registro Oficial No. 297 de fecha 13 de febrero de 1897. Procedió a indultar a los desertores del ejército sin limitación alguna.
25. Decreto Legislativo No. 2 publicado en el Registro Oficial No. 318 de fecha 12 de marzo de 1897. Autorizó al Ejecutivo para que transija con la Compañía del Ferrocarril el litigio relativo a los contratos para la construcción del Ferrocarril del sur.
26. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 318 de fecha 12 de marzo de 1897. Concedió en propiedad a cada familia inmigrante hasta la fecha, cinco hectáreas de terreno.
27. Decreto Legislativo No. 2 publicado en el Registro Oficial No. 350 de fecha 22 de abril de 1897. Destinó para casa de huérfanos y de artes y oficios un local en el edificio del Hospital Civil de Portoviejo.
28. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 719 de fecha 29 de octubre de 1898. Prohibió al Ejecutivo dar cumplimiento al Contrato Valdivieso Harman.
29. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 734 de fecha 19 de noviembre de 1898. Facultó al Ejecutivo modificar el contrato para la construcción del ferrocarril entre Quito y Guayaquil.
30. Decreto Legislativo No. 5 publicado en el Registro Oficial No. 968 de fecha 11 de octubre de 1899. Estableció una Quinta Normal de Agricultura en Quito.
31. Decreto Legislativo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 969 de fecha 12 de octubre de 1899. Reglamentó el Decreto Legislativo del 2 de noviembre de 1898 sobre construcción de administración de un sanatorio en Ambato.
32. Decreto Supremo No. 6 publicado en el Registro Oficial No. 1 de fecha 24 de enero de 1906.

- Reorganizó la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Cuentas.
33. Decreto Supremo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 16 de fecha 16 de febrero de 1906. Ordenó que la Corte Suprema y Superior de Quito hagan nueva relación de las causas ya relatadas y pendientes.
 34. Decreto Supremo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 36 de fecha 14 de marzo de 1906. Organizó la policía de Santo Domingo de los Colorados.
 35. Decreto Supremo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 183 de fecha 20 de septiembre de 1906. Suspendió la vigencia del nuevo arancel de aduanas.
 36. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 309 de fecha 13 de septiembre de 1913. Autorizó al Poder Ejecutivo construir una línea férrea entre la costa de Esmeraldas y Quito, pasando por Ibarra.
 37. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 337 de fecha 18 de octubre de 1913. Autorizó al Poder Ejecutivo celebrar con la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito, un contrato interpretativo.
 38. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 345 de fecha 28 de octubre de 1913. Suprimió todas las juntas de obras públicas creadas por decretos legislativos y supremos.
 39. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 595 de fecha 31 de agosto de 1914. Aprobó el Decreto Ejecutivo publicado en el Registro Oficial No. 577 de fecha 7 de agosto de 1914, que garantiza la emisión de billetes de Bancos Comercial y Agrícola y Pichincha, y que seguirá rigiendo, y sobre exportación de oro.
 40. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 920 de fecha 6 de octubre de 1915. Autorizó al Ejecutivo contratar con la Guayaquil and Quito Railway Company, la construcción de una línea férrea a Riobamba.
 41. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 928 de fecha 18 de octubre de 1915. Ordenó que el Ejecutivo, proceda a la realización de una vía férrea de Quito a Esmeraldas.
 42. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 931 de fecha 21 de octubre de 1915. Los fondos recaudados por el ferrocarril de Huigra a Cuenca, fueren depositados en los Bancos de la República a la orden de la Junta de Obras Públicas del Ferrocarril.
 43. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 938 de fecha 29 de octubre de 1915. Ordenó que el Concejo Municipal de Quito asuma las atribuciones que corresponden al Gobierno, en el servicio y construcción de las obras de agua potable, canalización y pavimentación relativos al Cantón Quito.
 44. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 35 de fecha 13 de octubre de 1916. Ordenó la construcción de un ferrocarril que partiendo de la ciudad de Chone pase por Santo Domingo de los Colorados y llegue a Quito.
 45. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 35 de fecha 13 de octubre de 1916. Facultó al Ejecutivo acuñar hasta S/. 500.000,00 en moneda de plata fraccionaria, para ponerla en circulación.
 46. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 37 de fecha 16 de octubre de 1916. Facultó al Poder Ejecutivo mande acuñar hasta S/. 300.000,00 en moneda de níquel, para ponerla en circulación.
 47. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 41 de fecha 20 de octubre de 1916. Dispuso se comiencen los estudios, localización y construcción de la línea férrea desde el Puerto de San Lorenzo, u otro punto de la costa de Esmeraldas, hasta la ciudad de Ibarra.
 48. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 333 de fecha 15 de octubre de 1917. Asignación del producto neto que obtuvo por parte de la Municipalidad de Quito en el ramo de loterías para beneficencia.
 49. Acuerdo Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 354 de fecha 10 de noviembre de 1917. Autorizó al Ministro de Hacienda proceda a la inscripción de créditos contra el Fisco que, en conformidad a la Ley sobre Consolidación, necesitan especial autorización del Congreso.
 50. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 619 de fecha 4 de octubre de 1918. Autorizó al Ejecutivo para que mande a acuñar en el extranjero e importe al país, hasta un millón de sucres en moneda de níquel.
 51. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 645 de fecha 8 de noviembre de 1918. Concedió amnistía e indulto a todos los sindicados en el movimiento revolucionario que se inició en Catarama el 12 de noviembre de 1917.
 52. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 322 de fecha 8 de octubre de 1921. Creó en la cabecera del Cantón Zaruma escuelas superiores de ambos sexos.
 53. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 623 de fecha 27 de octubre de 1922. Autorizó al Poder Ejecutivo para conceder facilidades para el transporte de frutas.
 54. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 55 de fecha 14 de septiembre de 1925. Suprimió la Junta de Embellecimiento de Quito y sus obras y los fondos pasan a ser administrados por la Municipalidad de Quito.

55. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 32 de 18 de agosto de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Cayambe.
56. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 33 de 19 de agosto de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Alausí.
57. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 35 de 21 de agosto de 1925, que designó Concejales para la Municipalidad de Guayaquil.
58. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 38 de 25 de agosto de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Santa Elena.
59. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 41 de 28 de agosto de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Guano.
60. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 46 de 3 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Colta.
61. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 48 de 5 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Portoviejo.
62. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 50 de 8 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Esmeraldas.
63. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 51 de 9 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Santa Ana.
64. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 51 de 9 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Jipijapa.
65. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 51 de 9 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Babahoyo.
66. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 52 de 10 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Cuenca.
67. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 53 de 11 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Quito.
68. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 55 de 14 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Rocafuerte.
69. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 55 de 14 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Manta.
70. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 59 de 19 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Celica.
71. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 59 de 19 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Azogues.
72. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 60 de 21 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Riobamba.
73. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 62 de 23 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Latacunga.
74. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 62 de 23 de septiembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Montecristi.
75. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 69 de 1 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Cañar.
76. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 81 de 17 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Montúfar.
77. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 81 de 17 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Loja.
78. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 81 de 17 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Yaguachi.
79. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 81 de 17 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Milagro.
80. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 92 de 30 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Macará.
81. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 92 de 30 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Santa Rosa.
82. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 92 de 30 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Machala.
83. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 93 de 31 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de San José de Chimbo.
84. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 93 de 31 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Zaruma.
85. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 93 de 31 de octubre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Chone.
86. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 99 de 9 de noviembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Pasaje.
87. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 113 de 25 de noviembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Guano.
88. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 126 de 10 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Píllaro.

89. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 126 de 10 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Pelileo.
90. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 126 de 10 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Otavalo.
91. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 126 de 10 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Urdaneta.
92. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 136 de 22 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Girón.
93. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 138 de 24 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Ibarra.
94. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 138 de 24 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Guaranda.
95. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 138 de 24 de diciembre de 1925, que reorganizó el Concejo Cantonal de Ambato.
96. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 141 de 29 de diciembre de 1925. Reorganizó el Concejo Cantonal de Cotacachi.
97. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 143 de 31 de diciembre de 1925. Reorganizó el Concejo Cantonal de Pelileo.
98. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 145 de 2 de enero de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Cuenca.
99. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 155 de 15 de enero de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Ambato.
100. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 176 de 9 de febrero de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Riobamba.
101. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 190 de 25 de febrero de 1926. Reorganizó el Concejo Municipal del Cantón Babahoyo.
102. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 195 de 3 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Saraguro.
103. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 197 de 5 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Paute.
104. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 197 de 5 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Cuenca.
105. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 200 de 9 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Cotacachi.
106. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 205 de 15 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Girón.
107. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 205 de 15 de marzo de 1926. Reforma el Decreto que reorganizó el Concejo Cantonal de Cayambe.
108. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 206 de 16 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Milagro.
109. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 214 de 25 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Vínces.
110. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 216 de 27 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Colta.
111. Decreto Supremo s/n publicado en el Registro Oficial No. 218 de 30 de marzo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Calvas.
112. Decreto Supremo No. 9 publicado en el Registro Oficial No. 23 de 29 de abril de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Gualaquiza.
113. Decreto Supremo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 23 de 29 de abril de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Pueblo Viejo.
114. Decreto Supremo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 23 de 29 de abril de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Balzar.
115. Decreto Supremo No. 12 publicado en el Registro Oficial No. 26 de 4 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Guayaquil.
116. Decreto Supremo No. 15 publicado en el Registro Oficial No. 28 de 6 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Guayaquil.
117. Decreto Supremo No. 18 publicado en el Registro Oficial No. 31 de 10 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Yaguachi.
118. Decreto Supremo No. 19 publicado en el Registro Oficial No. 31 de 10 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Urdaneta.
119. Decreto Supremo No. 20 publicado en el Registro Oficial No. 32 de 11 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Gualaceo.
120. Decreto Supremo No. 24 publicado en el Registro Oficial No. 41 de 21 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Girón.
121. Decreto Supremo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 41 de 21 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Manta.
122. Decreto Supremo No. 30 publicado en el Registro Oficial No. 45 de 28 de mayo de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Daule.

123. Decreto Supremo No. 63 publicado en el Registro Oficial No. 72 de 1 de julio de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Vínces.
124. Decreto Supremo No. 67 publicado en el Registro Oficial No. 76 de 6 de julio de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Cañar.
125. Decreto Supremo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 82 de 14 de julio de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Santa Rosa.
126. Decreto Supremo No. 88 publicado en el Registro Oficial No. 97 de 2 de agosto de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Jipijapa.
127. Decreto Supremo No. 103 publicado en el Registro Oficial No. 112 de 20 de agosto de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Yaguachi.
128. Decreto Supremo No. 104 publicado en el Registro Oficial No. 115 de 24 de agosto de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Guaranda.
129. Decreto Supremo No. 115 publicado en el Registro Oficial No. 120 de 30 de agosto de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Quito.
130. Decreto Supremo No. 116 publicado en el Registro Oficial No. 122 de 1 de septiembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Loja.
131. Decreto Supremo No. 125 publicado en el Registro Oficial No. 130 de 10 de septiembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Zaruma.
132. Decreto Supremo No. 145 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 1 de octubre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Esmeraldas.
133. Decreto Supremo No. 149 publicado en el Registro Oficial No. 154 de 8 de octubre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Guayaquil.
134. Decreto Supremo No. 151 publicado en el Registro Oficial No. 155 de 11 de octubre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Riobamba.
135. Decreto Supremo No. 161 publicado en el Registro Oficial No. 164 de 22 de octubre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Alausí.
136. Decreto Supremo No. 171 publicado en el Registro Oficial No. 166 de 25 de octubre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Cayambe.
137. Decreto Supremo No. 192 publicado en el Registro Oficial No. 184 de 15 de noviembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Montúfar.
138. Decreto Supremo No. 193 publicado en el Registro Oficial No. 184 de 15 de noviembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Babahoyo.
139. Decreto Supremo No. 203 publicado en el Registro Oficial No. 194 de 26 de noviembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Quito.
140. Decreto Supremo No. 202 publicado en el Registro Oficial No. 195 de 27 de noviembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Salcedo.
141. Decreto Supremo No. 204 publicado en el Registro Oficial No. 195 de 27 de noviembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Machala.
142. Decreto Supremo No. 198 publicado en el Registro Oficial No. 196 de 29 de noviembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Esmeraldas.
143. Decreto Supremo No. 220 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 11 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Daule.
144. Decreto Supremo No. 224 publicado en el Registro Oficial No. 210 de 15 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Guano.
145. Decreto Supremo 233 publicado en el Registro Oficial No. 214 de 20 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Balzar.
146. Decreto Supremo No. 241 publicado en el Registro Oficial No. 215 de 21 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Otavalo.
147. Decreto Supremo No. 237 publicado en el Registro Oficial No. 215 de 21 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Ambato.
148. Decreto Supremo No. 240 publicado en el Registro Oficial No. 215 de 21 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Gualaquiza.
149. Decreto Supremo No. 245 publicado en el Registro Oficial No. 219 de 27 de diciembre de 1926. Reorganizó el Concejo Cantonal de Sucre.

Art. 2.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al noveno día del mes de diciembre de dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la actividad piscícola se encuentra enmarcada, para efectos del pago de tasas, en el sector hidroeléctrico, cuando